

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)
PARTICIÓN ADICIONAL
Rdo: 2019-1034

So pena de pasar el expediente a archivo administrativo, se requiere al apoderado actor para que proceda a la notificación de la parte demandada, se recuerda que esta debe hacerse conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; por lo que debe indicar al juzgado el correo electrónico del demandado y la forma como lo obtuvo; ahora bien, si desconoce el canal digital donde pueda notificarse, se ordena la notificación personal conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
979a7f5f0e2d7205ea9e23c419e1eb0a765d40db69ac406cf124b10296053053
Documento generado en 14/01/2021 10:27:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>